

# BIBLIOGRAFIA

AYUNTAMIENTO DE MADRID. Intervención: *Información sobre la Deuda municipal por emisión de obligaciones*. Año 1954

La Sección de Deuda e Ingreso de Presupuestos Extraordinarios de la Intervención del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, expone la situación de la Deuda municipal de Madrid por emisión de obligaciones en un folleto en que, tras relacionarse los empréstitos en vigor en 1.º de enero de 1954 y analizarse sus cualidades comunes, se hace un estudio de las características particulares de cada uno de ellos. Los empréstitos referentes a Deuda Villa de Madrid de 1914, 1918, 1929, 1941 y su ampliación se elevan a 26, 35, 30, 250 y 50 millones de pesetas, respectivamente, y se hacen a un interés del 5 por 100. Las emisiones referentes a Deuda Mejoras Urbanas 1923, Deuda Villa de Madrid 1931 y Obligaciones garantizadas del Ensanche, se hicieron a un 5,50 por 100 de interés, elevándose a 46, 100 y 100 millones de pesetas, respectivamente, y la de la Deuda Villa de Madrid 1946, primera emisión, libre de impuestos, ascendía a 408 millones al 4 por 100 de interés anual. Los títulos de este empréstito fueron declarados especialmente privilegiados, para

fondos de reservas de Empresas, y singularmente en Compañías de Seguros que operen en España.

Incluye también el folleto el Empréstito Empresa Municipal de Transportes de Madrid, 1949 (deuda con la garantía del Ayuntamiento de Madrid), constituido por 125.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales, al 6 por 100 de interés.

Resumen de lo expuesto es un cuadro sinóptico en que se planifica y sintetiza la Deuda municipal por emisión de obligaciones en 1 de enero del corriente año.

Con unas notas referentes a procedimientos de cobro de intereses y obligaciones amortizadas, extravíos de valores, prescripción para el cobro y renta líquida media obtenida por los valores estudiados, cierra sus páginas la interesante publicación que comentamos, y que refleja tan importante faceta de la Intervención de la Casa de la Villa.

G. GUERRA-LIBRERO

FRANCESCA RAMÓN (Manuel): *Compendio de legislación arbórea*. Tarragona, 1953, 141 páginas.

Sirven de pórtico a la publicación del señor Francesca unas interesantes palabras de Joaquín

Costa en defensa del árbol. A continuación relata el autor, «a modo de prólogo», una anécdota que pone de relieve la ignorancia que se tiene de la legislación arborescente.

El texto de la publicación se divide en tres apartados. El primero, relativo a la protección y defensa de la riqueza forestal, se inicia con un examen retrospectivo de la misma, donde el autor hace referencia a la lucha contra el árbol, motivada por la necesidad de cultivo agrícola, para subsistir a las más perentorias necesidades del sustento humano, por una parte, y a la desenfrenada codicia del ganadero, por otra. Indica el inicio de las legislaciones protectoras y de fomento, que logran una armonización perfecta de las riquezas forestal, agrícola y ganadera.

Hace referencia a las Ordenanzas de Montes de 1833 que regularon por primera vez la protección de los montes, lamentando las consecuencias de la Ley de desamortización de 1855, afortunadamente contrarrestada a tiempo por la Ley de Montes de 24 de mayo de 1863.

Examina las medidas protectoras adoptadas por el legislador referentes a la defensa del árbol en el predio particular, a partir del Decreto de 3 de diciembre de 1924, y las correspondientes Instrucciones del mismo año, que señala a título de referencia, pues sustancial y prácticamente deben entenderse derogadas. A continuación inserta, por orden cronológico,

las disposiciones legales referentes a la protección y defensa del arbolado, tales como las relativas a las cortas en fincas de propiedad particular; transformación de cultivos; limitación de corta de encina y alcornoque y poda de árboles frutales; tala y arranque de olivos, almendros, avellanos, higueras y algarrobos; arranque de árboles en zona declarada urbana; protección de animales y plantas; defensa contra plagas forestales, etc.

En el segundo apartado, que trata del fomento de la arboricultura, se hace un estudio de la repoblación, resaltando la constante preocupación personal de nuestro Jefe de Estado para todas las cuestiones relacionadas con la misma. Se limita luego el autor a reseñar y transcribir las disposiciones de más patente actualidad, y dentro de ellas las que se refieren a los auxilios que viene concediendo el Estado tanto a las Corporaciones como a los particulares para la repoblación; no sin advertir antes que, en muchos casos, dicha misión es obligatoria para las Corporaciones y particulares. En este orden se insertan disposiciones relativas a la plantación y cultivo del chopo, auxilios y normas para la repoblación forestal; repoblaciones forestales en terrenos de Corporaciones públicas; auxilios para repoblaciones en terrenos de propiedad particular; limitaciones en las plantaciones de agrios; Cotos escolares; Fiesta del árbol, su celebración anual en cada término

municipal, instrucciones para la misma y plantación mínima de cien árboles; Reglamentos de Mutualidades y Cotos escolares de previsión; Cooperación del Patrimonio forestal del Estado a la formación de Cotos escolares; auxilios a Cotos de previsión de carácter forestal; instalación y explotación de viveros de plantas; suministros de plantas y semillas forestales y otras importantes disposiciones legales y reglamentarias.

Con el tercer apartado, en el que se relacionan los artículos de los Códigos civil y penal relativos a la materia, termina la publicación que comentamos, y que tiene el mérito de reunir en un tomito de fácil manejo una reseña y transcripción de las disposiciones de más patente actualidad relativas al árbol y, sobre todo, las referentes a los auxilios que el Estado viene concediendo a Corporaciones y particulares para la repoblación.

Una reseña completa de lo legislado sería de un considerable volumen y no aclararía la confusión, por lo que es de alabar la labor del señor Francesca al compendiar una materia tan dada a constantes revisiones, aclaraciones y derogaciones.

G. GUERRA-LIBRERO

MARTÍNEZ Y SÁNCHEZ (Luis): *El templo parroquial de Santo Domingo de Guzmán de Lepe*. 59 páginas. Huelva, 1953.

El Secretario de Administra-

ción local, Sr. Martínez y Sánchez, ha publicado un esmerado folleto, con el título que encabeza esta glosa. Lo inicia con unas notas históricas sobre Lepe, antigua fundación fenicia, que perteneció a los templarios y formó parte del señorío de Alonso Pérez de Guzmán el Bueno. Al mencionar algunos hijos ilustres de la ciudad, destaca los nombres de D. Antonio de Guzmán y Zúñiga, Virrey de Milán; Rodríguez Pérez de Acevedo, conocido por «Rodrigo de Triana», primero en ver la tierra del Nuevo Mundo, y, sobre todos, Alvaro Alonso Barba, que da nombre al Instituto de Química del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y autor del famoso libro de metalurgia «Arte de los metales».

Estudia el templo de Santo Domingo de Guzmán, desde diversos aspectos, haciendo una descripción minuciosa de las riquezas artísticas que atesoraba y de las vicisitudes por las que ha atravesado, haciendo hincapié en la reconstrucción efectuada entre los años 1946 y 1951.

Cronológicamente, dicho templo ocupa el segundo lugar entre los edificios en la histórica ciudad, y data de los últimos años del siglo XIII, en que surgió como iglesia conventual de la Orden de Predicadores, siendo una construcción de estilo mudéjar primitivo.

Las obras escultóricas existentes en el templo hacían del mismo un verdadero museo, hasta que en 1936 fueron destrozadas casi

todas sus riquezas artísticas y religiosas. Cita el Sr. Martínez y Sánchez algunas de dichas obras, haciendo resaltar una Inmaculada de la Escuela de Montañés, una Dolorosa y dos bajorrelieves de mármol blanco, representando escenas de la vida de Jesucristo, y, sobre todas, la imagen de la Virgen Bella, patrona de Lepe, bellísimo ejemplar de las llamadas Vírgenes Eucarísticas. Cita también un tríptico del siglo XVI, pintado sobre tabla por Juan van Eyck, y que, según la autorizada opinión de Amador de los Ríos, era la mejor joya artística de la Provincia.

En las notas que cierran tan interesante obra se hace referencia a los principales cultos y fiestas religiosas de la villa, a la heráldica y archivo de la misma, lamentando la destrucción del Parrroquial, donde, entre otros documentos de inapreciable valor, fué destruído el bautismal de Alvaro Alonso Barba, del que, no obstante, dejá constancia el Sr. Martínez por copia hecha del original con anterioridad a 1936.

Son dignos de elogio la intención y el logro del Sr. Martínez y Sánchez al tratar, con la competencia con que nos tiene acostumbrados en esta Revista, un tema en que hace un nuevo estudio de la historia local y una valiosa aportación a la bibliografía onubense, desgraciadamente tan poco cultivada.

G. GUERRA-LIBRERO

FLORENSA FERRER (Adolfo). — *Conservación y restauración de monumentos históricos* (1947-1953). Prólogo de D. Antonio M. Simarro. Barcelona, 1953.

El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, como continuación del opúsculo titulado «Veinte años de labor en la conservación y restauración de edificios artísticos e históricos de Barcelona», editado en 1947, publica ahora en una espléndida edición ilustrada con bellos grabados, este interesante folleto dedicado a exponer la gran labor realizada por el Ayuntamiento barcelonés durante los últimos seis años en defensa de los monumentos históricos de la capital catalana.

El Alcalde de la ciudad, señor Simarro Puig, en el brillante prólogo que ha escrito para esta obra, afirma la tradición que tiene la Corporación municipal de cuidar amorosamente el acervo histórico ciudadano, conservando y restaurando sus monumentos diligentemente. Buena prueba de ello representa la acertadísima restauración de las Reales Atarazanas, que hoy constituyen legítimamente uno de los orgullos de la ciudad. Las tres grandes naves construídas en el siglo XVII, con sus jardines anejos y con el interesante Museo Marítimo, son hoy una de las principales atracciones para el turista inteligente que visita Barcelona. Otras obras de suma consideración son las restauraciones, tan felizmente dirigidas por el

autor del folleto, señor Florensa, en las Murallas Medievales, en el Palacio Mayor, Antiguo Hospital de Santa Cruz, Palacio de la Virreina y en otros edificios oficiales y particulares.

Fecunda y acertada labor la que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona en favor de los monumentos artísticos e históricos que son gloria de la ciudad. Bien patente queda en el interesante folleto que comentamos, que sólo plácemes merece, pudiendo ser citado como ejemplo para muchas entidades locales.

LENTINI (Arturo): *L'Amministrazione locale*. 388 págs. en 4.º mayor. Como, 1953.

Cuando decimos Administración local, consideramos sobreentendido lo que queremos decir. Sin embargo, la doctrina, al pretender delimitar el concepto, tropieza con visibles dificultades. Ni existe unanimidad en los autores. Probablemente, en nuestro país el problema tiene distinto planteamiento y alcance que en Italia; sin embargo, la elaboración doctrinal, allí, puede resultarnos aleccionadora. Por cierto que nunca será excesivo el cuidado en la precisión terminológica, pues incluso en un pueblo como el italiano, de tan fina tradición jurídica, cabe observar hoy profundas vacilaciones en el lenguaje del Derecho, en especial del Derecho administrativo.

La obra de Lentini, bajo la rú-

brica de «Administración local», comprende cinco partes. La primera, dedicada a definir los conceptos fundamentales indispensables previos a la entrada en materia: Estado, Administración pública; Administración central y local; Administración directa e indirecta; centralización y descentralización; circunscripciones administrativas, etc. Pero la nitidez de construcción doctrinal de los apartados 7 y 8 del Capítulo I, en donde el autor dibuja la Administración local como rama de la Administración pública indirecta, constituida por esas sociedades menores que son las Regiones, Provincias, Corporaciones, Instituciones, contrasta, ciertamente, con la doble definición que Zanobini da, y el autor glosa, de Administración local en sentido objetivo y en sentido subjetivo. Y contrasta más aún con el contenido y sistemática de la obra, cuya segunda parte, bajo la rúbrica de «Administración local gubernativa», estudia el Prefecto, los órganos auxiliares de la Prefectura, los órganos colegiados provinciales adscritos a la Prefectura, el Alcalde como Delegado del Gobierno, y el Secretario municipal y el Inspector de Sanidad como partícipes de las funciones gubernativas.

La tercera parte está dedicada a la «Administración local autárquica». La cuarta al estudio de las funciones de los entes autárquicos. Y la quinta parte comprende la Hacienda y los controles, con un último capítulo referente a los

Comisarios del Prefecto y del Gobierno.

De todas formas, la sistemática resulta un tanto desconcertante. Dedicada la tercera parte, sustancialmente, al estudio de la organización de las Entidades, en ella se examinan las funciones de la Región, y, en cambio, no contiene alusión alguna a la Provincia, cuyos problemas totales (incluso su naturaleza y elementos) se abordan en la cuarta parte, dedicada al estudio funcional. Sin duda, el autor ha tenido para ello sus razones, pero no las explica.

El carácter de la obra es predominantemente expositivo de la legislación vigente. En ocasiones

ofrece una ligera idea de la evolución legislativa. El contenido doctrinal es algo más nutrido en las materias de orden general, no específicas de la Administración local (v. gr.: actividades del Estado; Administración y Poder ejecutivo; personas jurídicas; concepto del «órgano», etc.), con apoyo de numerosas citas de autores, entre ellos los más consagrados (Borsi, Cammeo, D Alessio, De Gennaro, Ferrara, Orlando, Presutti, Romano, Solmi, Zanobini); casi todos italianos, pocos extranjeros y ninguno español aparecen en las citas bibliográficas.

A. C. C.

ACABA DE APARECER

# MANUAL DEL SECRETARIO DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

FASCICULO I

## ELEMENTOS DE DERECHO

(Segunda edición corregida)

POR

**ANTONIO PERPIÑA RODRIGUEZ**

Profesor de la Universidad de Madrid

PRECIO: 30 PESETAS

Pedidos a la

SECCION DE PUBLICACIONES

del

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

J. GARCÍA MORATO, 7.—MADRID

# REVISTA DE REVISTAS

## ESPAÑA:

### REVISTAS DE REGIMEN LOCAL

#### Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Madrid.

Noviembre 1953.

Núm. 107.

La empresa «en manu públicas» y los Jurados de Empresa, por *M. Iglesias Ramírez*.—La definición del Municipio rural, posible solución de un problema, por *C. Lobatón*.—Consideraciones en torno a la ayuda financiera del Estado: subvenciones y fondos de ayuda, por *A. Saura Pacheco*.

#### Certamen

Madrid.

30 noviembre 1953.

Núm. 46.

La intervención de las Corporaciones en los nombramientos de Secretarios.—Discurso del Director General de Administración Local.

15 diciembre 1953.

Núm. 47.

Deontología profesional.

30 diciembre 1953.

Núm. 48.

Las pensiones y los pensionistas de la Administración local.—Noticiero profesional y de la vida local.

15 enero 1954.

Núm. 49.

La reforma de las Haciendas locales, por *B. Icart*.—La casa-habitación.—Deontología profesional.

#### El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados

Madrid.

20 noviembre 1953.

Núm. 32.

Cementerios: Su ordenación legal.—El Concordato.

30 noviembre 1953.

Núm. 33.

Cementerios: Su ordenación legal.—Fraccionamiento de las pagas extraordinarias.—Censo de carruajes y ganado.

10 diciembre 1953.

Núm. 34

Reforma de las Haciendas locales.—Reemplazos.

20 diciembre 1953.

Núm. 35

Cementerios: Su ordenación legal.—Padrón municipal.—Reemplazos: Jornal del bracero.

30 diciembre 1953.

Núm. 36.

Contribución territorial. — Contabilidad municipal.—Empleados de Administración local: Los nuevos Colegios.

10 enero 1954.

Núm. 1.

Cementerios: Su ordenación legal.—Beneficencia.

20 enero 1953. Núm. 2.

Cementerios: Su ordenación legal.—Haciendas locales: Su reforma actual.—Recaudación de arbitrios.

30 enero 1953. Núm. 3.

Haciendas locales: La actual reforma.—Cementerios: Su ordenación legal.—Memorias anuales.

## El Secretariado Navarro

Pamplona.

6 diciembre 1953. Núm. 2.538.

Los cambios de residencia en el nuevo Reglamento de población.

14 diciembre 1953. Núm. 2.539.

Normas para la incorporación a filas del reemplazo de 1953.

21 diciembre 1953. Núm. 2.540.

Presupuestos municipales.

28 diciembre 1953. Núm. 2.541.

La Memoria presupuestaria.

6 enero 1954. Núm. 2.542.

Censo de analfabetos.

14 enero 1954. Núm. 2.543.

Sobre el impuesto del garapito.

21 enero 1954. Núm. 2.544.

Reclutamiento.

28 enero 1954. Núm. 2.545.

Construcciones escolares.—Patentes de carreteras.

## Informaciones Municipales

Barcelona.

Diciembre 1953. Núm. 36.

Andanzas de un municipalista por tierras de España, por *L. Marqués*.—Manifes-

taciones del Director General de Administración local.—Los presupuestos para 1954.—Elecciones en los Colegios de Cataluña.—El proyecto de Reforma y sus enmiendas.

## La Administración Práctica

Barcelona.

Diciembre 1953. Núm. 12.

Recursos en materia económico-administrativa.—Reclamaciones de créditos.—Reforma de la Ley de Bases de Régimen local.

Enero 1954. Núm. 1.

Recursos en materia económico-administrativa.—Reclutamiento.—Tribunal de Cuentas del Reino.

## Municipalía

Madrid.

Diciembre 1953. Núm. 12.

Acumulaciones temporales de Secretarías.—Reforma de las Haciendas locales.—El libro de Resoluciones de los Presidentes de las Corporaciones, por *Alberto Gallego y Burin*.

Enero 1954. Núm. 13.

El nuevo Reglamento de Funcionarios.—Situaciones de los funcionarios, por *A. Gallego y Burin*.—Defensa del Municipio, por *H. Muñoz Santa*.—Un caso interesante de conflicto de Ley en el tiempo, por *F. Díaz Prieto*.

## Policía Municipal

Madrid.

Diciembre 1953. Núm. 71.

La Administración local y sus funcionarios.—Desde «aceptando» hasta «estudio», por *A. García Martín*.—Málaga y los servicios de la Policía municipal.

## Revista Moderna de Administración Local

Barcelona.

Enero 1954.

Núm. 513.

Los conceptos de explotación forestal, ganadera o minera a los efectos fiscales y especialmente en cuanto a la plusvalía, por *F. Sans Buigas*.—La reforma de la Ley de Bases de Régimen local, por *Ignacio Subirachs*.

## Vizcaya

Bilbao.

Enero-junio 1953.

Núm. 1.

Problemas económicos de la Diputación de Vizcaya, por *A. Martínez Díaz*.—Vizcaya turística: Sugerencias a los Ayuntamientos, por *J. L. Azpiroz*.—Modalidades de la cooperación de la Diputación de Vizcaya a los servicios municipales, por *J. L. de Igartua*.

La Excma. Diputación provincial de Vizcaya, en sesión de 27 de diciembre de 1952, acordó publicar un Boletín informativo, en forma de revista semestral, cuyas directrices se señalaban en el propio acuerdo.

Brillante cumplimiento del mismo es el primer número de la revista que llega a nuestro poder. Presentación esmerada, abundantes y seleccionadas fotografías, trabajos de interés y amenidad son el bagaje firme con que sale a la luz esta publicación; un índice más de vitalidad de una Corporación provincial dedicada a un efectivo quehacer y con hondas raíces de tradición y fuero.

Artículos del Excmo. Sr. Ruiz Salas, Presidente de la Corporación; del ilustrísimo Sr. Martínez Díaz, Secretario de la misma, y del Sr. Azpiroz, Alcalde de Durango, encabezan la serie de los que contiene, sobre diversas materias, este número inicial. Una sentida ofrenda a Nuestra Señora de Begoña, que suscribe don Angel Rodríguez, Ayudante de la Biblioteca y Archivo provincial, abre, como oración y dedicatoria, las páginas de *Vizcaya*.

Nuestra salutación efusiva desde estas líneas.

A. C. C.

## REVISTAS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y ESTU- DIOS LOCALES

### Anales del Centro de Cultura Valenciana

Valencia.

Mayo-diciembre 1953.

Núm. 32.

El ball de Torrent, por *Joan Amades*.

### Archivo Hispalense

Sevilla.

Septiembre-diciembre 1953. Núms. 61-62.

Armenios en Sevilla, por *A. Domínguez*.—Pinturas murales sevillanas, por *José Guerrero*.

### Boletín de la Institución Fernan González

Burgos.

Octubre-diciembre 1953.

Núm. 125.

En torno a la Catedral de Burgos, por *M. Martínez Burgos*.—El Real Monasterio de las Huelgas, por *J. L. Monteverde*.

### Pirineos

Zaragoza.

Abril-junio 1952.

Núm. 24.

Una carta de paz entre los valles de Tena y Ossau, por *M. Lucas* y *M.<sup>a</sup> R. Miralbés*.—Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza.

### Revista de Menorca

Mahón.

Enero-junio 1950.

Historia crítica de Cataluña, por *A. de Bofarull*.—Menorca. Su población rural, por *Jaime Ferrer*.

## REVISTAS JURIDICAS Y POLITICAS

### Abogados

Madrid.

Julio-agosto 1953.

Núm. 4.

Los honorarios profesionales, por *A. Fernández Serrano*.

### Anuario de Derecho Civil

Madrid.

Julio-septiembre 1953.

Fasc. III.

La transmisión de la propiedad y de los riesgos en la compraventa de cosas genéricas, por *A. de Cossío*.—Sobre la pretendida validez de las fundaciones familiares, por *F. de Castro*.

### Boletín de Legislación Extranjera

Madrid.

Noviembre-diciembre 1952.

Núm. 97.

Reglamento Sanitario Internacional

### Foro gallego

La Coruña.

Mayo-junio 1953.

Núm. 87.

Los delincuentes en la literatura y en el arte, por *M. Casás*.—Los títulos nobiliarios y su regulación legislativa en España, por *M. Taboada*.

Julio-agosto 1953.

Núm. 88.

Los títulos nobiliarios y su regulación legislativa en España, por *M. Taboada*.—Aumentos rentísticos y tributarios en los arrendamientos urbanos, por *J. V. Fuentes*.

### Información Jurídica

Madrid.

Diciembre 1953.

Núm. 127.

Ordenamiento jurídico de la colonización, por *Alejo Leal*.

Enero 1954.

Núm. 128.

Las sucesiones en el Derecho internacional privado colombiano, por *Bernardo Escallón*.

### Pretor

Madrid.

Enero 1954.

Núm. 17.

La inscripción ordinaria de nacimiento, por *José Peré*.—La Ley del Registro Civil y su reforma, por *D. M. Alía*.

### Revista Crítica de De- recho Inmobiliario

Madrid.

Noviembre 1953.

Núm. 306.

Réplica y coronación del problema sobre el contenido de la presunción posesoria del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, por *J. M. Corbalán*.

Diciembre 1953.

Núm. 307.

Ensayo de la Fe pública del Registro, por *R. Ramos Folqués*.—La tradición contemplada a través del Código civil, por *A. Rezo*.

### Revista de Administra- ción Pública

Madrid.

Mayo-agosto 1953.

Núm. 11.

Las transformaciones del concepto jurídico de policía administrativa, por *F. Garrido Falla*.—Los fines de la Administración, por *J. Gascón Hernán-*

dez. — Administración institucional y recurso contencioso-administrativo, por *A. Guaita*.

### Revista de Derecho Procesal

Madrid.

Julio-septiembre 1953. Núm. 3.

Los actos de conciliación en materia civil, por *F. R. Valcarce*.—Explicación de la teoría de la situación jurídica, por *Werner Goldschmidt*.

### Revista General de Derecho

Valencia.

Noviembre 1953. Núm. 110.

Los dividendos pasivos en la Sociedad anónima, por *M. Mejías*.—La caducidad del proceso, por *D. Ferrer*.

### Revista Jurídica de Cataluña

Barcelona.

Novbre.-dicbre. 1953. Núm. 6.

Evocación y ejemplo de un gran abogado: Don Antonio Maura, por *F. de A. Condomines*.

## REVISTAS DE HACIENDA Y ECONOMIA

### Impuestos de la Hacienda Pública

Madrid.

Diciembre 1953. Núm. 127.

El régimen local y la eficacia.—Reforma de las Haciendas locales.—Algunos aspectos de las imposiciones locales en Italia.

Enero 1954. Núm. 128.

Normas relacionadas con los arbitrios sobre Riqueza urbana y sobre Riqueza rústica y pecuaria.

### Recaudación y Apremios

Madrid.

Noviembre 1953. Núm. 70.

Modificación del régimen de Haciendas locales.

### Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública

Madrid.

Diciembre 1953. Núm. 12.

Sistema fiscal del Paraguay, por *A. Merásan*.—Los hacendistas y las cooperativas, por *J. Gascón*.

### Revista de Legislación de Hacienda

Madrid.

Noviembre 1953. Núm. 120.

Realización de la Justicia en el proceso económico administrativo, por *F. M. Orozco*.

Diciembre 1953. Núm. 121.

Realización de la Justicia en el proceso económico administrativo, por *F. M. Orozco*.

### Moneda y Crédito

Madrid.

Marzo 1953. Núm. 44.

La Banca española en 1952, por *I. Cuesta*.—La economía inglesa en 1952, por *J. Hernández Roig*.

## REVISTAS DE TRABAJO Y SOCIOLOGIA

### Fomento Social

Madrid.

Enero-marzo 1954. Núm. 33.

En torno al problema de los salarios, por *M. Pernaut*.—La Hacienda pública italiana después de la guerra, por *A. Perego*.

### Revista de Estudios Agro-Sociales

Madrid.

Julio-septiembre 1953. Núm. 4.

Infracciones en materia forestal, por *Aurelio Guaita*.—El papel del Estado en las grandes obras de transformación agraria, por *E. Gómez Ayau*.—Introducción al estudio de la Ley de concentración parcelaria, por *A. Ballarín*.

### Revista de Trabajo

Madrid.

Septiembre 1953. Núm. 9.

Aspectos económicos de la política social, por *E. Arrizabalaga*.

Octubre 1953. Núm. 10.

La clasificación laboral del trabajador, por *M. Torres Mesa*.

### Revista Internacional de Sociología

Madrid.

Abril-junio 1953. Núm. 42.

Factores sociales de la mortalidad, por *A. Sauzy*.—La mortalidad postneonatal en España, por *A. Arbelo*.

## REVISTAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

### Boletín de Información de la Dirección General de Arquitectura

Madrid.

Año 1953. Vol. VII, 2.º trimestre.

Misión del técnico en la sociedad moderna.—Comentarios sobre política del suelo, por *Juan Margarit*.—VI reunión de técnicos urbanistas.

Año 1953. Vol. VII, 3.º trimestre.

El Centro experimental de Arquitectura.—La actualidad de la Alhambra.—Hacia nuevas ciudades en América.—III Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos.

Año 1953. Vol. VII, 4.º trimestre.

III Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos.—Comentarios sobre política del suelo.—Efectos contraproducentes de la limitación de alquileres.—Discurso del Santo Padre en el cincuentenario del Instituto Italiano de Casas Populares.

De la reunión de Lisboa del pasado septiembre se ofrece un resumen de los principales temas tratados y opiniones que el arquitecto señor Asís Viladeval expresa ante las obras expuestas, destacando por su interés un resumen del discurso de Sir Patrik Abercrombie, Presidente del Comité Ejecutivo de la U. I. A.

En el artículo dedicado a la política del suelo, el arquitecto Juan Margarit estudia la importancia que ésta tiene en los trabajos de urbanización.

También se publica el informe de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, donde se analiza el problema de la vivienda, poniendo de relieve el efecto contraproducente que la inmovilidad de alquileres ha tenido para una auténtica solución de este problema.

Por último, reproduce el discurso del Papa, donde el Santo Padre hace interesantes consideraciones sobre este trascendental asunto.

## Cortijos y Rascacielos

Madrid, 1953.

Núm. 78.

«Salon des Arts Ménagers 1954».—Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, en Málaga.—Hotel Trinidad, en Málaga.

Entre otros originales publica este número de *Cortijos y Rascacielos* un resumen, con fotografías, de lo más destacado que en Arte y Decoración se expuso en el «Salon des Arts Ménagers».

También ofrece interés el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, en Málaga, obra de grandes vuelos, en donde se destaca la capilla, de una sola nave y de gran amplitud.

Por último, el Hotel Trinidad y sus jardines son un buen ejemplo de arquitectura moderna dentro de la tradición arquitectónica local.

Año 1953.

Núm. 79.

Está dedicado este número preferentemente a la pequeña edificación aislada, *chalets*, casas fin de semana, etc. Además de esto, tienen interés las habituales páginas de decoración, en las que se destacan la continuación de los artículos sobre el «Salon des Arts Ménagers» y en el que se da a conocer el interior de la vivienda del arquitecto don Luis Gutiérrez Soto.

## Revista Nacional de Arquitectura

Madrid.

Noviembre 1953. Año XIII, núm. 143.

Centro de investigación «Calvo Sotelo». Arquitectura contemporánea en España.—La evolución del arte abstracto.

Para la Empresa «Calvo Sotelo» se ha levantado al final de la calle de Embajadores un Centro de investigación, cuyos planos y detalle publica el número de la *Revista de Arquitectura* que comentamos. Las características especiales de este edificio y sus necesidades hacen interesante el examen de todas las plantas y detalles que se publican.

De la sesión de crítica de Arquitectura, que estuvo dedicada al análisis de la ar-

quitectura contemporánea, se publica un resumen de la conferencia y las intervenciones de los oyentes de la misma, en el que se destaca la actuación de los Arquitectos de principio de siglo y el impulso y orientación que dieron a la Arquitectura actual.

Por último, el crítico de Arte Sebastián Guasch explica el origen y significado del arte abstracto, desde el Cubismo como reacción contra el Impresionismo, hasta el actual movimiento pictórico que, liberándose de su servilumbre imitativa, pretende encontrar la belleza en la simple armonía de formas abstractas, y cómo esta pintura, por su identidad con la arquitectura, que es puro arte abstracto, encuentra su mejor expresión en la pintura mural.

Diciembre 1953. Año XIII, núm. 144.

El Hotel Castellana-Hilton.—Una casa en Caldetas.—Departamentos en Tán-ger.

El Hotel Castellana-Hilton, como feliz conjunción de la técnica americana y la mano de obra y solera artesana españolas, es una de las más deseadas creaciones arquitectónicas realizadas últimamente en Madrid. El estudio detallado de los planos y fotografías publicados en este número de la *Revista Nacional de Arquitectura* nos muestra la complejidad extraordinaria que tienen las instalaciones hoteleras modernas y la cantidad de problemas que deben resolverse, aparte de los usuales a quitectónicos y decorativos. Lo fundamental para un hotel es que funcione bien, con un mínimo de gastos y como una máquina perfecta. La creciente solicitud de confort y las peculiares necesidades que han de satisfacerse, hacen que el estudio de esta solución que comentamos sea imprescindible cuando se plantea el problema de crear un hotel de gran categoría. Un cuadro con los porcentajes de las distintas partidas de presupuesto ponen de relieve la peculiaridad de este tipo de construcción.

Los arquitectos Coderch de Santmenat y Valls han adquirido una personalidad extraordinaria dentro de la arquitectura mundial por sus creaciones modernísimas, pero al mismo tiempo llenas de solera popular, perfectamente acordes con las características de la arquitectura mediterránea. Su villa en Sitges se ha asomado a las páginas de todas las revistas

de Arquitectura. La villa de Caldetas, que se publica en este número, es una manifestación más destacada aún, si cabe, de lo que es auténtica arquitectura actual. Su mejor comentario es la publicación, junto a las fotografías de la obra, de párrafos del Manifiesto de la Alhambra, en los cuales un grupo de arquitectos marcó el camino para una arquitectura mejor.

Completa este número la publicación del proyecto de un edificio para apartamentos en Tánger, buen exponente de la aportación de los arquitectos españoles a la moderna edificación de la ciudad, y otros artículos de indudable interés.

Enero 1954. Año XIII, núm. 145.

Instituto Laboral de Tarragona.—El mosaico en la decoración mural.—Sesión de crítica de Arquitectura dedicada a la Feria del Campo.

Las nuevas necesidades culturales que satisfacen los Institutos Laborales y las peculiaridades que han de tener, da interés a la publicación de los que actualmente están en vías de realización. El que ahora se publica tiene capacidad para sesenta alumnos y pertenece a la modalidad industrial, aunque se prevé la ampliación para la modalidad agrícola. Además de todas las plantas y fotografías de la obra, se describen todas las características del proyecto y cómo ellas satisfacen un concreto programa de necesidades.

El pintor Javier Clavo desarrolla ampliamente en otro artículo la importancia del mosaico en la decoración mural. Asistimos actualmente a un renacer del mosaico, el cual no es episódico ni caprichoso, sino que está íntimamente ligado al esfuerzo por llegar, en Arquitectura, a formas más auténticas y expresivas. La decoración mural, lejos de revestimientos de escayola, de grecas y pinturas anecdóticas, tiene que formar parte del muro y de los materiales que lo integran, prescindiendo de los valores representativos si ello fuese en menoscabo de los valores plásticos. Por ello, el mosaico es la mejor y más auténtica decoración mural, y su desarrollo, íntimamente ligado al de las nuevas formas arquitectónicas, permitirá la continuidad de un pasado glorioso que, por fenómeno característico de los movimientos artísticos y culturales, está inmediato a nuestro sentido estético.

Por último, se inserta en el número que comentamos la sesión de crítica de Arquitectura dedicada a la II Feria del Campo, con las destacadas intervenciones de los asistentes y donde se pusieron de relieve los errores y aciertos de tan trascendente certamen.

## OTRAS REVISTAS

### Arbor

Madrid.

Enero 1954.

Núm. 97.

Orientalismo y Antiguo Testamento, por *F. Pérez Castro*.—El concepto histórico de decadencia y su aplicación a la historia romana, por *E. Benito*.

## EXTRANJERO:

### O Direito

Lisboa (Portugal).

Octubre-diciembre 1953. Fasc. n.º 4.

Introducción al estudio del Derecho político, por *Marcelo Caetano*.—Condicinamiento comercial e industrial, por *A. Moreira*.

### Revista de Direito Administrativo

Río de Janeiro (Brasil).

Julio-septiembre 1953.

Núm. 33.

Los funcionarios públicos y la Constitución, por *C. Mediros*.—La huelga en los servicios públicos, por *M. Lobo da Costa*.—La interpretación de las leyes fiscales, por *A. J. Brandao*.

### Revista Municipal

Lisboa (Portugal).

Abril-junio 1953.

Núm. 57.

Lisboa de otros tiempos, por *M. de Brito*.—Iglesia parroquial de S. José de

la Anunciada, por el *Marqués de Río Maior*.

## Cittá di Milano

Milán (Italia).

Noviembre 1953. Año 70, núm. 11.

Trieste: La declaración del Alcalde, profesor Ferrari, en el Consejo municipal.—Orientaciones: La autonomía administrativa, por *Guido Chiari*.—Las bibliotecas escolares de hoy y de mañana, por *G. Bellini*.—Teatro de la «Scala»: La cuestión de los programas.—El pequeño teatro de la ciudad de Milán, por *Paolo Grassi*.—Situación de las convocatorias para personal municipal en 1953.—Actividad de la Junta municipal en el mes de octubre.—Crónica del Consejo municipal en el mes de octubre.—Diario cívico.—Vida municipal italiana.—Subastas, contratos, adjudicaciones.—Bibliografía de la Biblioteca municipal.

Diciembre 1953. Año, 70, núm. 12.

El mes de San Ambrosio, por *Luigi Santucci*.—El plan de ordenación y las obras viarias, por *Domenico Rodella*.—Las escuelas elementales integrales, por *Lanfranco Sperandini*.—Libros y lectores, por *Giovanni Bellini*.—Teatro de la «Scala»: Heroínas de diciembre, por *Ciro Fontana*.—El pequeño teatro de la ciudad de Milán, por *Paolo Grassi*.—Actividad de la Junta municipal en el mes de noviembre.—Crónica del Consejo municipal en el mes de noviembre.—Diario cívico.—Vida municipal italiana.—Subastas, contratos, adjudicaciones.—Bibliografía de la Biblioteca municipal.

## L'Amministrazione Locale

Roma (Italia).

Mayo 1953. Año XXXIII, núm. 5.

Los proveídos de urgencia del Alcalde en materia de policía urbana, por *Achille De Luca*.—El problema de la previsión, Caja de Previsión y Previsión social, por *Dante Cosi*.—Conclusiones y propuestas de la Comisión parlamentaria de investigación sobre la miseria en lo que afecta a las entida-

des locales, por *Riccardo Vucusa*.—La Provincia y la Obra Nacional de Protección a la Maternidad e Infancia, por *Augusto Negri*.—Reclutamiento y servicio militar.—Los problemas de los pensionistas.—Repertorio de jurisprudencia.—Nueva legislación.—Normas e instrucciones.—Noticias diversas.—Notas bibliográficas y recensiones.

Junio 1953. Año XXXIII, núm. 6.

La gran ciudad y los pequeños Municipios en Italia, por *Salvatore Rebecchini*.—La crisis del Derecho público, por *Lorenzo Filippone*.—La vigilancia y la tutela de los establecimientos autónomos de cura, estancia y turismo.—La anulación de los contratos municipales en la jurisprudencia administrativa remota y reciente, por *Agostino Curulli*.—Contestación a una propuesta: «El Secretario municipal pagado por el Estado», por *Raffaele Citarelli*.—Higiene y sanidad pública.—Resoluciones gubernativas.—La nueva legislación.—Normas e instrucciones.

Julio 1953. Año XXXIII, núm. 7.

Institutos de Previsión.—Cuentas de 1952, por *Dante Cosi*.—La importancia, para la autonomía de las Entidades locales, de disponer de un campo propio de imposición local, además de las subvenciones de las autoridades superiores, por *Vittorio Pertusio*.—La crisis del Derecho público, por *Lorenzo Filippone*.—Jurisprudencia administrativa en pleitos municipales, por *Agostino Curulli*.—Nueva legislación.—Normas e instrucciones.—Bibliografía y recensiones.

Agosto 1953. Año XXXIII, núm. 8.

Naturaleza jurídica del Automobile Club Italiano y de los Automobile Club provinciales, por *Giuseppe Sotgiu*.—Los Consejos municipales en la antigüedad, por *Agostino Curulli*.—Los servicios de policía urbana y rural, por *Franco D'Amore*.—Problemas de vialidad.—Intereses del personal de las Entidades locales.—Repertorio de jurisprudencia.—Nueva legislación.—Normas e instrucciones.—Noticias diversas.

Septiembre 1953. Año XXXIII, núm. 9.

Creación en Roma del Centro de preparación político-administrativo, por *Gino*

*Giugni*.—Centro de preparación político-administrativa, por *Franco Maria Malfatti*.—Mundo administrativo: El IX Congreso Internacional de Ciencias administrativas, por *Raffaale Numero-so*.—Normas e instrucciones.

## La Voce dei Segretari e dei dipendenti degli Enti locali

Florescia (Italia).

Mayo-junio 1953. Año VI, núms. 5-6.

Carta abierta al Ministro del Interior.—La reforma de la carrera y de las remuneraciones, objeto del amplio examen por la I Comisión de Asuntos internos.—Problemas de la clase.—Remuneraciones.—Preparación y perfeccionamiento.

Julio-agosto 1953. Año VI, núms. 7-8.

Unión de los Secretarios municipales y provinciales de toda Italia. Llamamiento a las dos Organizaciones de la clase.—Movimiento en defensa de los Secretarios de municipios hasta ocho mil habitantes.—Cursos prácticos de especialización para Secretarios municipales.—Problemas de la clase.—Remuneraciones.—Asistencia y Previsión.—Preparación y perfeccionamiento.—Consultas.

## Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza

Florescia (Italia).

1 junio 1953. Año IX, núm. 11.

La Administración local en algunos antecedentes de Derecho comparado, por *Giuseppe Renato*.—Interés legítimo y tutela jurisdiccional, por *Giuseppe Lugli*.—La recaudación de los ingresos patrimoniales, por *Mario Pirona*.—Alcaldes, Juntas, Consejos.—Haciendas locales.—Proyectos de Ley y de Reglamentos administrativos.—Reforma de la Administración.—Higiene y Sanidad.—Asistencia social.—Opiniones.—Legislación y resoluciones oficiales.—Jurisprudencia administrativa con notas.—Consultorio.—Correo de la redacción.—Anuncios de concurso.

*La Administración local en algunos antecedentes de Derecho comparado*, por *Giuseppe Renato*.

Como continuación al trabajo que publicó en el número de 16 de octubre de 1950, prosigue el autor su ojeada a recientes Constituciones europeas, en cuanto afecta a régimen local.

*Polonia*.—En 22 de julio de 1952 el Parlamento polaco aprobó la nueva Constitución. Su capítulo V está dedicado a la estructura administrativa; dentro de ella trata de las Entidades locales. El régimen de gobierno de cada Entidad se basa en un órgano colegiado llamado *Consejo popular*, elegido mediante sufragio universal por los ciudadanos mayores de dieciocho años. El derecho de sufragio pasivo (elegibilidad) está condicionado por la facultad de presentación de candidatos, que sólo compete a las organizaciones políticas y sociales.

Los Consejos populares han de constituirse en todas las Entidades territoriales (Municipios, Distritos, Regiones), y se prevén también para los barrios de las ciudades más importantes, posibilidad ésta que implica una descentralización más acentuada que en otros países.

La competencia está menos delineada que en otras Constituciones de países de la Europa oriental. Teóricamente, los «Consejos populares» dirigen, dentro de sus atribuciones, la actividad económico-social y cultural, coordinando las exigencias locales con las tareas de interés nacional (art. 37). Y el artículo 38 de la misma Constitución prevé que los órganos locales, además de impedir toda manifestación arbitraria o burocrática respecto a los ciudadanos, ejercitarán y ampliarán el control social sobre la actividad de la Administración, de las empresas, de los establecimientos y de las instituciones. En el propio texto constitucional se confiere a los citados Consejos populares la aprobación de los planes económicos locales y de las cuentas, la constitución de un órgano representativo y ejecutivo llamado *Praesidium* y de Comisiones especiales para las diversas ramas de la actividad local.

La autonomía de los órganos locales resulta muy difusa, pues el *Praesidium* de cada Entidad depende del *Praesidium* de grado superior, que tiene facultad de intervenir y anular incluso las decisiones de los de grado inferior cuando sean contrarias a la Ley o a las directrices fundamentales de la política del Estado.

**Alemania oriental.**—Después de aprobada la Constitución de 1949, se han introducido notables cambios en la organización administrativa, en algún caso apartándose del texto constitucional. En 23 de julio de 1952, la Cámara popular ha aprobado una Ley de reorganización de la Administración regional, que prácticamente se traduce en la supresión de los antiguos *Länder*. El preámbulo de la Ley invoca la necesidad de lograr mayor acercamiento de los órganos de la Administración del Estado a la población y más amplia participación de los trabajadores en la dirección del Estado.

Los *Länder* quedan reducidos a meras circunscripciones, expresiones territoriales, y habrán de proceder a subdividirse en nuevos distritos (*kreise*), atendiendo a las exigencias económicas, a garantizar el cumplimiento de las tareas estatales y, particularmente, el control efectivo de los órganos del Estado en los Municipios. Se procederá a la disolución de los órganos de gobierno de los cinco *Länder* que hasta ahora integraban la Alemania oriental (Brandemburgo, Meklemburgo, Sajonia, Turingia y Sajonia-Anhalt); los actuales ciento cuarenta y tres distritos se transformarán en doscientos diecisiete; los distritos, a su vez, se agruparán en provincias (unas catorce). Todo eso, a pesar de que la Constitución aprobada en 19 de marzo de 1949 proclamaba que «Alemania es una República democrática indivisible constituida por los *Länder*...».

**Austria.**—Mientras el país recobra su soberanía, rigen en Austria las normas de 30 de noviembre de 1945, dictadas por el Consejo aliado de ocupación, normas que aprobaron la ley constitucional transitoria de 1 de mayo del mismo año, la cual, a su vez, restableció virtualmente la vigencia de la Ley constitucional federal de 1929. Los Presidentes de los órganos locales tienen, como en otros países, funciones estatales que cumplen sin consultar con los órganos deliberantes de la Entidad local respectiva. Los órganos deliberantes municipales se constituyen a base de voto igual, directo, secreto y personal de todos los ciudadanos residentes en cada Municipio.

**Rumania.**—En 24 de septiembre de 1952 se ha aprobado un nuevo texto constitucional que sucede al de 13 de abril de 1948. La organización local rumana aparece matizada por la presencia de minorías (la más importante, la magiar) que, sin embargo, no desdibujan el carácter

unitario y centralizado de la República. Esta se presenta dividida en cuatro grandes circunscripciones territoriales y una región autónoma magiar, dotada de un estatuto especial; su autonomía, sin embargo, es relativa, pues no sólo las leyes sino las disposiciones y decisiones de los órganos centrales rigen en el territorio.

En general, todos los órganos de las circunscripciones regionales, de los Distritos, de las Ciudades y de los Municipios, que se denominan *Consejos populares de los trabajadores de la ciudad y del campo*, están expresamente conceptuados como órganos de la autoridad estatal (art. 51), y aparecen encuadrados en rigurosa subordinación a la Administración del Estado. Los citados Consejos populares designan de su seno un Comité ejecutivo, y pueden también constituir secciones especiales dentro de tales Comités; Comités y secciones que no sólo dependen del Consejo que los nombra, sino también de los correspondientes Comités y secciones de la circunscripción superior y, en último término, de los Ministros competentes.

En las circunscripciones cuya población es de nacionalidad diferente de la rumana, los órganos e instituciones han de utilizar el idioma nativo y los funcionarios han de pertenecer al correspondiente grupo étnico o, al menos, conocer su idioma y costumbres peculiares.

**Yugoslavia.**—En el pasado año de 1953, la Asamblea nacional yugoslava ha aprobado una nueva Ley constitucional de la *República federativa popular*, Ley que modifica la anterior Constitución de 1946 y recoge las reformas de abril de 1952, que afectaron especialmente a la organización administrativa local. La característica fundamental de la reciente reforma es el acentuado matiz federal y cierta tendencia descentralizadora. El sistema se ordena sobre la base de seis Repúblicas: Servia, Croacia, Eslovenia, Bosnia, Herzegovina y Montenegro, y dos territorios autónomos: Vojvodina y Kossovo-Metohija.

La organización local se estructura en Municipios, Ciudades y Distritos, regidos por *Comités populares*. En estos órganos locales y en los órganos centrales cabe señalar la existencia de una organización de tipo netamente corporativo, los Consejos de productores, que integran representantes de tres grupos: el agrícola, el artesano y el de industrias, transportes y comercio.

Los citados Comités populares, como órganos rectores de las Entidades locales, tienen atribuciones amplísimas; pueden regular en forma autónoma todos los asuntos de interés general que afectan a la colectividad en el orden económico, social y cultural dentro de su circunscripción, apoyándose para ello en las organizaciones económicas, entes, asociaciones y en las iniciativas privadas de los ciudadanos; pueden disponer de los ingresos que las organizaciones económicas asignan a la Entidad territorial; forman su presupuesto; controlan las organizaciones económicas existentes en el territorio; regulan el derecho de constituir y elegir sus propios órganos y la forma de nombrar a los funcionarios; eligen y exoneran a los jueces y tribunales de distrito y de circunscripción, y adoptan medidas directas para mantener la seguridad y el orden público dentro del respectivo territorio. Sin embargo, esa misma amplitud de funciones (en las que se mezclan, como se ve, algunas propias de la Federación y de las Repúblicas federadas, en cuanto a justicia y orden público), y la genérica potestad de control y jerarquía que los órganos estatales tienen sobre ellos los convierte en verdaderos órganos del Estado. La descentralización apuntada resulta, pues, en la práctica, casi meramente burocrática.

#### A. C. C.

16 junio 1953. Año IX, núm. 12.

Sobre la elegibilidad, para Diputados y Senadores, de los Alcaldes de capitales de provincia, por *Umberto Fragola*.—Las Instituciones públicas de asistencia y beneficencia duramente afectadas por la desvalorización de la moneda (con notas de *Mario Bandinelli*).—Alcaldes, Juntas, Consejos.—Reforma de la Administración.—Administración y contabilidad.—Obras públicas.—Recensiones.—Legislación y disposiciones oficiales.—Jurisprudencia administrativa con notas.—Consultorio.—Correo de la redacción.—Convocatorias.

1 julio 1953. Año IX, núm. 13.

*El XI Congreso Internacional de Ciudades y Entidades locales.*

Durante los días 15 a 20 de junio de 1953 se celebró en Viena el XI Congre-

so Internacional de Ciudades y Entidades locales, con la participación de 801 delegados de 24 países.

Estuvieron representadas: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eire, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, India, Indonesia, Inglaterra, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia.

La apertura del Congreso tuvo lugar el 15 de junio, en el salón de actos del Ayuntamiento de Viena, con asistencia de las primeras Autoridades de la República y de los Altos Comisarios de las cuatro Potencias ocupantes. El discurso inaugural corrió a cargo del Presidente de la República federal austriaca, doctor Körner.

Fueron tres los temas fundamentales tratados. El primero, «La gran ciudad y los pequeños Municipios: su fuerza y su debilidad». El segundo, «La Hacienda municipal». El tercero, «Las actividades de las Asociaciones nacionales de ciudades y Municipios».

En líneas generales, se notó un propósito de valorizar los Municipios, que deben conservar—o lograr—la debida autonomía. Sólo en algunos países se tiende a disminuir su número. Por lo común, se aspira a la descentralización.

No es ahora el momento de reseñar las sesiones del Congreso. Por otra parte, estas reuniones constituyen, sobre todo, exposiciones de la situación de hecho y de las aspiraciones de los Municipios de cada país y, naturalmente, la revista extrae las intervenciones de los delegados, lo que no nos permite disponer del texto íntegro. Sin embargo, algunos de los problemas y soluciones expuestas son de indudable interés, y quizá dediquemos en uno de los próximos números algún comentario de cierta extensión.

A. C. C.

### Journal of the Town Planning Institute

Londres.

Julio-agosto 1953. Vol. XXXIX, n.º 8.

1. El condado administrativo de Sussex del Este.—2. El Burgo del condado de Brighton.—3. Conservación y progreso en Sussex del Oeste.—4. La tierra:

su valor, uso y tenencia.—5. Aprobación de un plan para el desenvolvimiento del condado.—6. Acta de la 39 Reunión anual.

## Municipal Review

Londres.

*Conservación y progreso en Sussex del Oeste.* («Preservation and Progress in West Susses».)

Enero 1954. Vol. 25, núm. 289.

Aunque los habitantes de Sussex son opuestos a que la belleza de la ciudad sea estropeada por la industrialización, se han visto obligados a aceptar el nuevo plan de desenvolvimiento, en el que se especifica que la tierra agrícola será conservada y que se incrementará la repoblación forestal.

1. Escasez de profesores de Ciencias en Inglaterra.—2. Las Autoridades locales de Versailles visitan la ciudad de Winchester.—3. Los coc' es de bomberos de Croydon disponen de radio.—4. Casa para ancianos en Aberdeen.

*Casa para ancianos en Aberdeen.* («Northfield Lodge, Aberdeen».)

La casa ha costado unas 27.000 libras, incluyendo el mobiliario. Esto es un poco más caro que comprar una casa vieja para luego modernizarla. En esta casa se alojan 37 ancianos cuidados por seis personas, y se hace lo posible para que no parezca una institución.

Diciembre 1953. Vol. XL, núm. 1.

Febrero 1954. Vol. 25, núm. 290.

1. Lucha entre el jardín y la granja.
2. La conservación de edificios antiguos.—3. Conservación del paisaje.—4. Discurso del Presidente de la Reunión general.

*Lucha entre el jardín y la granja.* («The Garden versus Larm controversy».)

La utilización de la tierra deberá hacerse según las circunstancias físicas del lugar en cuestión, además de tener en cuenta los deseos, costumbres y circunstancias económicas de las personas que van a utilizarlas.

1. Exposición celebrada en la ciudad de Horsey con motivo del L aniversario de su incorporación.—2. La Corporación local de Dartmouth sale en defensa de sus casas, que datan del siglo XVII.—3. Lucha antituberculosa.—4. Casas para ancianos que vivan solos.

*Lucha antituberculosa.* («Village Centres Treat TB».)

Enero 1954. Vol. XL, núm. 2.

El pueblo de Enham-Alamein tiene un hospital dedicado a la curación de quienes padecen esta enfermedad, y lo hace en colaboración con el Ministerio de Trabajo. Según el plan de cura formulado por este Ministerio, el paciente ha de estar dos años en el hospital como mínimo.

1. Los urbanistas, la industria planeada y la productividad.—2. Una experiencia tenida en la reproducción de mapas relacionados con los planes de desenvolvimiento.—3. Los planes de desenvolvimiento.

*Los urbanistas, la industria planeada y la productividad.* («The Planners and the Plannad Industry and Productivity».)

El planeamiento tiene una gran influencia sobre el desenvolvimiento y productividad industrial. Por lo que se debe hacer de forma que favorezca a la industria sin poner a la misma traba ni impedimento.

## Public Service

Londres.

Enero 1954. Vol. 28, núm. 1

1. Nuevas bases de salarios.—2. El contribuyente se beneficiará si las contribuciones se elevasen.—3. La «Nalgo» organiza viajes turísticos en el verano.

*El contribuyente se beneficiará si las contribuciones se elevasen.* («It will pay the ratepayer to raise the Rates».)

El autor del artículo opina que aumentando las contribuciones se conseguiría estimular el interés de los electores, ya que disminuiría la carga nacional en beneficio de la local. Las Corporaciones locales podían ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.

## Illinois Municipal Review

Springfield, Mars. (E. U. A.)

Octubre 1953. Vol. XXXII, núm. 10.

1. El Congreso aprueba varias leyes relacionadas con los Municipios.—2. Seguridad social para los funcionarios públicos.—3. Respuestas a preguntas formuladas.

*Seguridad social para los funcionarios públicos.* («Social Security for Public employees».)

Con las enmiendas a la Ley de 1951 aprobadas, los funcionarios públicos quedan incorporados a efectos pasivos y de seguridad a la ley de Seguridad social de 1951, si no estuvieren acogidos ya a otros sistemas de jubilación. Esto supone grandes ventajas para los funcionarios.

Noviembre 1953. Vol. XXXII, núm. 11.

1. Mensaje del nuevo Presidente de la Liga municipal de Illinois.—2. La Ley de Seguridad social para el Estado de Illinois.—3. La Convención anual de la Liga municipal de Illinois.—4. Respuestas a preguntas formuladas.

*La Convención anual de la Liga municipal de Illinois.*

En esta Convención se aprobó una resolución pidiendo al Gobernador del Estado que convocara una sesión especial de la Cámara legislativa con el fin de modificar las leyes para que pueda el Municipio implantar en la ciudad un impuesto de medio centavo sobre las rentas.

Diciembre 1953. Vol. XXXII, núm. 12.

1. Calendario municipal para 1954 con las obligaciones de los funcionarios municipales.—2. Mensaje de Navidad.
3. Noticias del Ayuntamiento.

*Calendario municipal para 1954 con las obligaciones de los funcionarios municipales.*

Con el fin de ayudar a los funcionarios municipales obligados a realizar ciertas tareas en fechas determinadas, se ha procedido a confeccionar un calendario en que se indican los días en que deben realizar las obligaciones periódicas.

## REVISTAS DE URBANISMO

### Town and Country Plannig

Londres.

Noviembre 1953. Vol. XXI, núm. 115.

*Campos de juego en las Escuelas. ¿Ocupan demasiado espacio?—Revalorando los pueblos; emplazamiento de las Escuelas.—Urbanismo y agricultura.—Una nueva ciudad colonial.—Educación urbanística: Escuela de Manchéster.*

Sobre los campos escolares publica este número de *Town and Country Plannig* un estudio que determina la extensión que se considera conveniente dar a dichos campos de juego para los distintos tipos de escuelas. A continuación y en otro artículo, se estudia la trascendencia que las escuelas tienen sobre la vida de los pueblos y la consiguiente importancia que debe darse a su emplazamiento en los trazados urbanos que se proyecten.

Sobre urbanismo y agricultura se publica un informe del Presidente del Comité para Urbanismo y Viviendas Rurales de East Ashford (Kent), sobre la estrecha relación que debe guardar todo planteamiento urbano, con las condiciones y características agrícolas de la región en que va a emplazarse. Las características de la reconstrucción de Santa Lucía, en las Indias Occidentales Inglesas, se exponen en otro artículo de este número que comentamos. Santa Lucía fué destruida parcialmente por un incen-

dio en 1948 y la nueva urbanización se extiende a un área muy extensa de la ciudad.

Julio-agosto 1953. Vol. XXXIX, n.º 10.

La Oficina del Distrito de Brighton.—Conservación y progreso de West Sussex.—El terreno: su valor, su uso y su sostenimiento.

Las características de Brighton, su emplazamiento y sus planes de desarrollo urbano, plantean una serie de problemas complejos que las Autoridades correspondientes han procurado resolver con la compra de los terrenos afectados por el plan y otras medidas que se exponen en el artículo que comentamos.

En otro artículo se estudian también los problemas del desarrollo urbano de West Sussex, importante estación estival inglesa, famosa por la belleza de su paisaje. Aquí, los principales problemas son hacer compatibles las necesidades industriales y de tráfico con la conservación y cuidado de los alrededores, que dan a la ciudad su justa fama de belleza.

Pero en nuestra opinión de comentaristas, el interés de este número de *Journal of the Town Planning Institute*, está centrada en el artículo de Bryon Anstey, que lleva como subtítulo «Historia de un caos». Su interés no sólo radica en el contenido, sino en que estamos estudiando en los actuales momentos una Ley del suelo, cuya necesidad parece indiscutible. En esencia, el artículo dice así:

«Una ley que mira únicamente hacia la comunidad y que encadena a los particulares, produce graves trastornos. Esto es lo que pasa con la parte VI de la Ley de 1947. Es un fracaso manifiesto por suponer que los intereses del Estado excluyen los intereses individuales. Desde 1909 se vienen dando leyes incompletas. En 1940, con el fin de pintar de color de rosa la victoria de la guerra, se dió gran importancia a la nueva Ley. Su documento más importante fué el Uthwatt Report: lo mismo sus autores que el público lo interpretaron mal y no es extraño que se haya producido un caos.

El fracaso principal es que el Gobierno declara unas bases para la expropiación sobre unos valores *standard* falsos. Además, es absurdo que para poner en marcha el cumplimiento de una Ley, lo primero que se haya hecho es establecer

una amplia oficina que absorbe anualmente un millón de libras; casi lo único que tiene que hacer esta oficina es poner en claro dudas y problemas que se presentan por culpa de la redacción de la poco estudiada Ley. Una Ley clara, sensata y estudiada haría inútil esta oficina. La solución económica que da la Ley no sirvió más que para despertar la alarma e intranquilidad entre todos los que de un modo u otro están interesados en el urbanismo. Los efectos de la Ley han sido negativos, destruyendo la mayor parte del mercado de los terrenos y, en consecuencia, paralizando la construcción de viviendas.

La Ley de 1953 parece que tiende a solucionar y mejorar los defectos anteriores. Entre otras cosas, establece que «no habrá pagos generales a base de un fondo global». «No habrá adquisiciones por medio de la Oficina Central y según lo establecido en el artículo 43». A pesar de éstos y otros varios puntos, quedará todavía mucho por aclarar y solucionar.

El célebre caso de Mrs. Mercer debería haber servido de lección y pauta. Esta señora escribió al Ministro diciendo que estaba dispuesta, a pesar del trastorno, a vender sus terrenos a las autoridades locales que los necesitaban, pero a un precio lógico y no bajo los efectos de una ley que prohíbe a dichas autoridades pagar el valor normal establecido en el mercado. Las autoridades, con este motivo, dijeron que si estuviesen autorizados a pagar lo corriente, nunca se hubieran presentado problemas, y se habrían podido construir gran número de casas que estarían ya todas habitadas.

Desde luego, es necesario una nueva Ley, pero todos tememos que dada la rapidez con que se está preparando, no solucione nada concreto: es más, un conjunto de fórmulas complicadas dificultarán más todavía los problemas. Todos estos remiendos y parches a la «vieja botella» no han de servir para ponerla en condiciones de contener un buen vino.»

### Otras publicaciones recibidas en la Biblioteca

«Archivo Español de Arqueología», número 87.

«Archivo Español de Arte», núm. 103.

«Barcelona Atracción», núm. 339.

- «Bibliografía Hispánica», núm. 12.
- «Bibliotheca Hispana», núm. 3.
- «Boletim de Trabalhos Históricos», números 3-4.
- «Boletín de Estadística», núms. 107 y 108.
- «Boletín de Gerencia Administrativa», número 21.
- «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», núms. 249 a 255.
- «Boletín de Información Agrícola y Ganadera», núms. 2 a 4.
- «Boletín de Información Municipal» (Espiel), núm. 39.
- «Boletín de Información Municipal» (La Puebla), núms. 12 a 14.
- «Boletín de Información Municipal» (Vall de Uxó), núms. 3 a 7.
- «Boletín de la Real Academia de Córdoba», núm. 67.
- «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», núms. 2.964 a 2.969.
- «Boletín del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles», número 110.
- «Boletín Estadístico de la Villa» (Bilbao), 1.º y 2.º trimestre de 1953.
- «Boletín Informativo del Ministerio de Hacienda» (Caracas), núm. 112.
- «Boletín mensual climatológico del Servicio Meteorológico Nacional», agosto y septiembre de 1953.
- «Boletín Municipal» (Belmonte), núm. 5.
- «Boletín Municipal» (Coria del Río), octubre y noviembre de 1953.
- «Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos», números 50 a 52 y 1 a 3.
- «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», núms. 6 a 10.
- «Boletín Profesional e Industrial», números 1 y 2.
- «Bolletino Statistico Comunale» (Génova), núm. 9.
- «Bulletin Analytique de Documentation» (París), núm. 5.
- «Campo», núms. 141 y 142.
- «Caza y Pesca», núms. 131 a 133.
- «Cuadernos Hispanoamericanos», números 46 a 49.
- «Documenta», núms. 565 a 592.
- «Economía», núms. 600 a 603.
- «Economía Mundial», núms. 676 a 683.
- «El Exportador Español», núms. 84 y 85.
- «España Económica y Financiera», números 2.885 a 2.893.
- «Gaceta Municipal de Barcelona», números 48 a 52.
- «Guipúzcoa Económica», núm. 133.
- «Índice Cultural Español», núm. 96.
- «Industria», núms. 133 y 134.
- «Información Comercial Española», números 242 y 243.
- «Insula», núm. 96.
- «Investigación», núms. 307 y 308.
- «Linares», núm. 30.
- «Policía», núms. 142 y 143.
- «Razón y Fe», núm. 672.
- «Resumen Estadístico», núms. 150 y 151.
- «Revista de Ideas Estéticas», núm. 42.
- «Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes», núms. 21 y 22.
- «Revista General de Marina», núms. de diciembre de 1953 y enero de 1954.
- «Revista Iberoamericana de Seguridad Social», núm. 4.